

Correlativo 2944-2014

Fecha: 29 de agosto de 2014

INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN*

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta: en la ciudad de San Salvador, a las diecisiete horas con diez minutos del día veintinueve de agosto del año dos mil catorce.

El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día veintisiete de agosto del año dos mil catorce se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Por este medio deseo hacer de su conocimiento que la última Red Solidaria que hubo en Cacaopera, departamento de Morazán, el día 20 de agosto del presente año, me hice presente a dicho lugar para beneficiarme del dinero que se nos brinda como ayuda mediante la Red Solidaria. El caso es que al llegar donde estaba la persona encargada de tomar y verificar los datos, me comentó que lastimosamente no se me podía hacer entrega de la ayuda económica debido a que en el registro del sistema aparece un número de DUI diferente al mío, aunque todos los demás datos coinciden con el documento a mi nombre. Lo raro es que hace siete años he recibido esta ayuda y nunca había tenido ningún inconveniente de esta índole. Por ello, suplico, tomen cartas en el asunto para así poder beneficiarme de esta valiosísima ayuda que brindan mediante la Red Solidaria. Adjunto copia de mi DUI para corroborar datos con los del sistema, además de mi número telefónico de contacto".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

~~El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.~~

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a

la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio de correo electrónico se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información por medio del enlace administrativo del departamento de Registro y Transferencias le informan al solicitante que al verificar su caso, de acuerdo al sistema, se tiene registrada en el municipio de Corinto, por lo que si se ha trasladado al municipio de Cacaopera deber de tramitar el cambio de ubicación de residencia en el programa, acercándose a la Asesora en Desarrollo Local Señora Victoria Guevara.

Por otra parte, se constata que si se encuentra registrada en la planilla; sin embargo, se observa que el número de DUI es incorrecto en el sistema, para realizar la transferencia monetaria FEDECREDITO solamente tiene acceso a ingresar el número de DUI, por tal motivo no la encuentran en planilla.

Para poder realizar su respectivo cobro debe realizar una solicitud de corrección de datos, el proceso para solicitarlo es el siguiente:

- 2.1) Contactar a la Asesora en Desarrollo Local (ADL) Señora Victoria Guevara, quien llegará a la alcaldía de Corinto el día miércoles 3 de septiembre de 2014.
- 2.2) Llevar 2 copias del DUI de la participante.
- 2.3) Se llenarán 2 formularios FAF con la información correspondiente para la corrección de datos, con la firma de la participante y de la ADL. Una copia del FAF y DUI se queda con la ADL y la otra copia se entrega a la participante.
- 2.4) Una vez lleno el formulario, la participante puede acercarse a una agencia de FEDECREDITO y presentar a la cajera la copia del formulario FAF y copia del DUI, para que le permitan realizar su respectivo cobro.
- 2.5) La ADL con la copia de FAF y DUI que le queda, realiza el trámite para la corrección de datos en el registro FISDL para evitar inconvenientes en futuras transferencias monetarias.

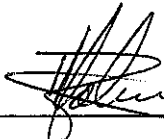
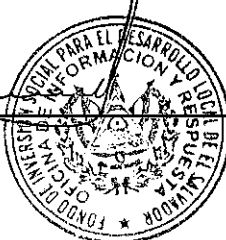
- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública y proceda a archivarla.

NOMBRE*:

Roberto Molina

OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS

FIRMA*:

Información a completar por Solicitante

.....

I. DATOS DEL SOLICITANTE:

3

NOMBRE* **VERSIÓN PÚBLICA PARA SER PUBLICADA EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA**

1er. Apellido

2do. Apellido

Nombre(s)

FIRMA: remitida vía llamada telefónica
**Información requerida*

